



ORPII

1493612

Resolución Gerencial General Regional

N° 572 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

VISTOS:

El Informe N°0005-2024-CEL-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de diciembre de 2024; el Informe N°515-2024-GRI-SGO-OLP/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de noviembre de 2024; la Resolución Gerencial General Regional N°362-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2024; la Resolución Gerencial General Regional N°279-2024-GGR/GOB.REG.TACNA; el Informe N°0048-2024-OLP-FEAE/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre del 2024; el Informe N°005-2024-OLP-FYLL/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de noviembre del 2024; el Informe N°050-2024-GRA-SGCONT-MGAL/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de agosto del 2024; el Informe N°318-2024-GRA-SGCONT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2024; y, la Opinión Legal N°2137-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de diciembre de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Por su parte el artículo 2° de la Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales instituye que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal."

El Gobierno Regional de Tacna, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, mediante la ejecución de proyectos de inversión pública en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°279-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de julio de 2024, se resolvió en su Artículo Primero: "Conformar la Comisión Especial de Liquidación de Periodicidad Anual, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

Cargo	Nombres y Apellidos	Dependencia
Presidente	C.P.C. Regina Arocutipa Quente	Gerencia Regional de Infraestructura
Miembro	Ing. Hernán Paul Ventura Cabana	Oficina Ejecutiva de Supervisión
Miembro	C.P.C. Maritza Gladys Anquise Layme	Gerencia Regional de Administración

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N°362-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de setiembre del 2024, se autoriza la aplicación de Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA - "Normas y Procedimientos para la Liquidación de los Proyectos de Inversión que no cuentan con la documentación Técnica y/o Financiera" aprobado con la Resolución Ejecutiva Regional N°509-2013-P.R./GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2013 y modificado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N°662-2015-G.R/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de agosto del 2015, a seis (06) proyectos catalogados sin documentación técnica y/o financiera, a solicitud de la Oficina de Liquidación de Proyectos. Dentro de los cuales se encuentra el Proyecto "Desarrollo de la Infraestructura Turística del Balneario de la Boca de Río en el Departamento de Tacna" con CUI N° 2018609.

Que, con fecha 03 de diciembre del 2024, se llevó a cabo la Verificación del Estado Situacional del Proyecto de Inversión Pública en el balneario de Boca del Río, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna. En dicha reunión participaron, por parte del Gobierno Regional de Tacna: la Arq. Fanny Esmeralda Ancco Espejo, en calidad de Liquidadora del Proyecto, el Ing. Fredy Ynsonson Lupaca Lupaca, en calidad de Liquidador Técnico y el Ing. Wilfredo Porfirio Ochochoque Castro, Representante del Órgano de Supervisión. Tras la inspección realizada y los hallazgos consignados en el acta correspondiente, se concluyó que resulta procedente continuar con la liquidación del proyecto, al no contar con la documentación técnica y financiera, conforme a lo establecido en la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA".



Resolución Gerencial General Regional

N° 572 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

Que, mediante el Informe N°515-2024-GRI-SGO-OLP/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Oficina de Liquidación de Proyecto, declara que, el numeral f) del ítem 6.1. – Disposiciones Específicas de la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA, dispone que, para continuar con los trámites ante la Comisión Especial de Liquidación, se debe acreditar con documento el inicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, en los casos que correspondan y de acuerdo al Artículo 247° del Reglamento de Organización y Funciones del gobierno Regional de Tacna; establece que, el Equipo de Trabajo de la Secretaría del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD), apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario. Por consiguiente, se solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura, el inicio de las acciones administrativas, para el deslinde de responsabilidades.

Que, mediante el Acta de Verificación Final de la Liquidación Técnica Financiera "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL BALNEARIO DE LA BOCA DE RÍO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2018609, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Comisión Especial de Liquidación manifestó que: "(...) resulta concordante con lo establecido en la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA; por lo tanto, consideramos pertinente elevar la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto de Inversión "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL BALNEARIO DE LA BOCA DE RÍO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2018609, a la Gerencia General Regional, para la emisión del acto resolutorio de aprobación. Dicha acción permitirá efectuar la rebaja contable, transferencia del Proyecto a la Entidad encargada de su operación, mantenimiento y su posterior cierre en el Banco de Inversiones.

Que, mediante el Informe N°0005-2024-CEL-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de diciembre de 2024, la Comisión Especial de Liquidación, remite la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL BALNEARIO DE LA BOCA DE RÍO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2018609, con la finalidad de que se emita el acto resolutorio de aprobación.

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 362-2024-GGR/GOB.REG.TACNA, de fecha 18 de septiembre de 2024, se autorizó la aplicación de la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA, que establece las "Normas y Procedimientos para la Liquidación de los Proyectos de Inversión que no cuentan con la documentación Técnica y/o Financiera". Esta directiva fue aprobada originalmente el 02 de octubre de 2013 con la Resolución Ejecutiva Regional N° 509-2013-P.R./GOB.REG.TACNA y posteriormente modificada el 19 de agosto de 2015 mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 662-2015-G.R/GOB.REG.TACNA.

La autorización abarca seis proyectos clasificados como carentes de documentación técnica y/o financiera, a solicitud de la Oficina de Liquidación de Proyectos. Entre ellos, se encuentra el proyecto denominado "Desarrollo de la Infraestructura Turística del Balneario de la Boca de Río en el Departamento de Tacna" con CUI N° 2018609.

En relación a lo mencionado, el numeral 6.4 del **Ítem VI – DISPOSICIONES ESPECÍFICAS** de la citada Directiva establece que, para llevar a cabo la liquidación de proyectos que carecen de documentación técnica y/o financiera, además de la información requerida en un proceso regular de liquidación, será obligatoria la elaboración y presentación de la siguiente documentación:

- Acta de Verificación del Estado Situacional de la infraestructura del Proyecto de Inversión ejecutado, tratando de obras físicas (Anexo N° 01), el cual se levanta con la participación del personal del Órgano de Supervisión.
- Informe de Liquidación Final elaborado por el profesional liquidador, respecto de la evaluación técnica y financiera del proyecto. (Anexo N°02), el mismo que debe contar con la conformidad del Órgano de Supervisión.



Resolución Gerencial General Regional

N° 572 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

- c) Valorización y/o Tasación Final del Proyecto de Inversión (infraestructurales), de acuerdo al Reglamento Nacional de Tasaciones del Perú, de ser caso o en base a una metodología objetiva y/o técnica adoptada y sustentada por el Liquidador con formación de Perito Valuador/Tasador (Anexo N° 03).
- d) Conformidad de la Liquidación Financiera por parte de la Oficina Ejecutiva de Contabilidad. De faltar algún documento contable como PECOSA, NEA u otros, la Oficina Ejecutiva de Contabilidad (en coordinación con el Equipo de Liquidación y la Oficina Ejecutiva de Supervisión) deberá absolver el inconveniente presentado.
- e) Informe Final del Órgano de Supervisión, que contenga su opinión técnica, financiera y administrativa sobre el proyecto, así como sobre la pertinencia de la aplicación del procedimiento dispuesto en la presente Directiva.
- f) Planos del Proyecto de Inversión ejecutado (Planos Post Construcción de obra, Planta General, Ubicación, Detalles y los que se consideren pertinentes).
- g) Fotografías actuales del Proyecto.
- h) Copia de los documentos técnicos y financieros, usados como referencia para la Liquidación de proyecto que no cuentan con esta documentación.
- i) En caso de contarse con el Acta de Recepción de Obra, ya no serán necesarias las Actas de Verificación del Estado Situacional.

De igual manera, el literal g) del Ítem VII – **DEL PROCEDIMIENTO A IMPLEMENTARSE** de la mencionada Directiva señala que, una vez culminada la liquidación del proyecto que carece de documentación técnica y/o financiera, el Grupo Funcional de Liquidación deberá gestionar el expediente ante la Comisión Especial de Liquidación. Esta última se encargará de evaluarlo y procederá a levantar el Acta de Verificación Final de la Liquidación Técnica Financiera, la cual será presentada ante la Gerencia General Regional.

LIQUIDACIÓN TÉCNICA

La liquidación técnica es el proceso mediante el cual se evalúan, verifican y documentan las metas físicas y los objetivos alcanzados en el proyecto, comparándolos con lo planificado. Este análisis incluye la revisión de las especificaciones técnicas, cronogramas, planos, informes de supervisión, y otros documentos con los que se cuente para comprobar que la obra ha sido ejecutada conforme a lo establecido en el contrato o expediente técnico.

Que, la Liquidación Técnica del presente proyecto, fue elaborado por la Arq. Fanny Esmeralda Ancco Espejo – Liquidador Técnico, la misma se encuentra expresada en el Informe N°0048-2024-OLP-FEAE/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de noviembre del 2024, mediante el cual, señala que las metas físicas programadas alcanzo el 97.77%; siendo la valorización física ejecutada de obra, el importe de S/ 1,917,668.76 (Un millón novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 76/100 soles) y la valorización final del Proyecto, el importe de S/ 1,917,668.76 (Un millón novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 76/100 soles), según detalle:

Valorización Final de Proyecto	
Descripción	Monto S/
Componente: Construcción Plaza Cívica del Balneario Boca del Río	399,306.89
Componente: Construcción de Malecón Boca del Río	1,488,508.90
Componente: Construcción 07 Torres de Salvataje - Balneario Boca del Río	29,852.97
Componente: Construcción de Rompeolas y Terraplén	0.00
Valorización Física de Obra	1,917,668.76
Gastos de estudios	0.00
Gastos de supervisión	0.00
Gastos de liquidación	0.00
Gastos de gestión de proyectos	0.00
Valorización Física de Proyecto	1,917,668.76



Resolución Gerencial General Regional

N° 572 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Que, la Liquidación Financiera, se comprende como el resultado de la suma de todos los gastos realizados según el detalle analítico del presupuesto aprobado para la ejecución del proyecto y que debe corresponder al costo total real ejecutado, el cual debe resultar igual o menor conforme al registro detallado en la cuenta contable respectiva.

Que, la Liquidación Financiera del presente proyecto concilia con los registros contables y administrativos del Sistema Integrado de Administración Financiera contenidos en el Balance de Comprobación de la U.E. Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, conformidad expresada en el Informe N°050-2024-GRA-SGCONT-MGAL/GOB.REG.TACNA de fecha 16 de agosto del 2024, por la CPC. Maritza Gladys Anquise Layme, Especialista Administrativo I de la Sub Gerencia de Contabilidad; dicha conformidad es remitida por la Sub Gerente de Contabilidad, CPC. Santusa Ramos Montalico, mediante el Informe N°318-2024-GRA-SGCONT/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de agosto del 2024, a fin de proseguir con los tramites administrativas conducentes a la emisión del acto resolutivo de aprobación correspondiente.

LIQUIDACIÓN TÉCNICO FINANCIERA

El Informe de Liquidación del proyecto fue elaborado por el Ing. Fredy Yhonson Lupaca Lupaca – Liquidador Técnico, la misma se encuentra expresada en el Informe N°005-2024-OLP-FYLL/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de noviembre del 2024. Según el informe, el presupuesto programado para el proyecto fue de S/ 1,961,482.58 (Un millón novecientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos con 58/100 Soles), sin embargo, la Valorización Física del Proyecto asciende a un monto de S/ 1,917,668.76 (Un millón novecientos diecisiete mil seiscientos sesenta y ocho con 76/100 soles), que equivale al 97.77%. Quedando un saldo no ejecutado físicamente de S/ 43,813.82 (Cuarenta y tres mil ochocientos trece con 82/100 soles) que equivale al 2.23 %.

Mientras que la ejecución financiera total del proyecto asciende al monto de S/ 1,961,019.58 (Un millón novecientos sesenta y un mil diecinueve con 58/100 soles), que equivale al 99.98 % con respecto al presupuesto modificado. Obteniéndose un saldo financiero restante de S/ 463.00 (Cuatrocientos sesenta y tres con 00/100 soles), que equivale al 0.02%.

El Informe de Liquidación del proyecto en mención, cuenta con la conformidad expresada en el Informe N°001-2024-GGR-OES-WPOC/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2024, por el Ing. Wilber Porfirio Ochochoque Castro, Inspector de Obra de la Oficina Ejecutiva de Supervisión; dicha conformidad es remitida por el Jefe Ejecutivo de Supervisión, Ing. Alfredo Enrique Meza Chambilla, mediante el Oficio N°7003-2024-GGR-OES/GOB.REG.TACNA de fecha 11 de diciembre del 2024, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, de la evaluación efectuada al presupuesto aprobado (expediente técnico y modificaciones) y el ejecutado, determinamos que existe un saldo presupuestal negativo, conforme al detalle siguiente:

Componente del Proyecto	Presupuesto Aprobado S/	Presupuesto Ejecutado S/	Saldo S/
Valorización física de obra	1,917,668.76	1,961,019.58	-43,350.82
Gastos de estudios	0.00		0.00
Gastos de supervisión	0.00		0.00
Gastos de liquidación	0.00		0.00
Gastos de gestión de proyectos	0.00		0.00
Total, S/	1,917,668.76	1,961,019.58	-43,350.82

Que, de la revisión efectuada a la Liquidación Técnica - Financiera del Proyecto en mención, se determina que esta alcanza el importe de S/ 1,961,019.58 (Un millón novecientos sesenta y un mil



Resolución Gerencial General Regional

N° 572 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

diecinueve con 58/100 soles), cuya ejecución corresponde a los ejercicios presupuestales 2005 y 2006.

Detalle	2005	2006	Costo total	Cta. Cont.
Costo del Proyecto	1,906,606.38	45,025.35	1,951,631.73	1501.070405
Activos Fijos- Entidad	7,424.00	0.00	7,424.00	1503.02
NEAS	1,858.45	0.00	1,858.45	9105.03
Saldo de obra	105.40	0.00	105.40	9105.03
Total, S/.	1,915,994.23	45,025.35	1,961,019.58	

Que, la Comisión Especial de Liquidación (*Informe N°0005-2024-CEL-GGR/GOB.REG.TACNA*) manifiesta que, la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL BALNEARIO DE LA BOCA DE RÍO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2018609, asciende al importe de S/ 1,961,019.58 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 58/100 SOLES).

Que, mediante la Opinión Legal N°2137-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 23 de diciembre de 2024, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, procede a emitir opinión en los siguientes términos: "4.1. Que, se emite **Opinión Favorable** al Expediente de Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL BALNEARIO DE LA BOCA DE RÍO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2018609, proyecto que se liquida por el monto total S/ 1,961,019.58 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 58/100 SOLES); de tal manera corresponderá proceder con formalizar la aprobación del acto administrativo, mediante la emisión de la Resolución respectiva. 4.2. Que, se remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna para el inicio de deslinde de responsabilidades y prosiga de acuerdo a sus atribuciones. Asimismo, de existir indicios de responsabilidades funcionales, civiles y/o penales, se remitan los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna".

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por las Leyes N° 27950 y 28139, y en uso de las Facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, TUO de la Ley N° 27444.- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ordenanza Regional N°016-2022-CR/GOB.REG.TACNA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna y en uso de la delegación de facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA, acorde con la Directiva Ejecutiva Regional N° 004-2013-PR/GOB.REG.TACNA, contando con la visación de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Administración, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Obras, la Sub Gerencia de Contabilidad y la Oficina Ejecutiva de Supervisión del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la Liquidación Técnica – Financiera del Proyecto: "DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA DEL BALNEARIO DE LA BOCA DE RÍO EN EL DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2018609, proyecto que se liquida por el monto total S/ 1,961,019.58 (UN MILLÓN NOVECIENTOS SESENTA Y UN MIL DIECINUEVE CON 58/100 SOLES); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Gerencia Regional de Infraestructura, a través de las áreas pertinentes, proceda con el trámite conducente al cierre del proyecto.



Resolución Gerencial General Regional

Nº 572 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinarios del Gobierno Regional de Tacna para el inicio de deslinde de responsabilidades y prosiga de acuerdo a sus atribuciones, respecto de los servidores y funcionarios que intervinieron en el presente proyecto. Asimismo, de existir indicios de responsabilidades funcionales, civiles y/o penales, se remitan los actuados a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Tacna.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR con la presente Resolución a los entes pertinentes del Gobierno Regional de Tacna, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

ING. RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARRIO
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

DISTRIBUCIÓN:

GGR
GRAJ
GRA
GRI
SGCONT
SGO
OES
Interesado
Archivo
RMBC/ALGC

